



**DEMO  
AMLAT**



**OBSERVATORIO  
LEGISLATIVO DE CUBA**  
REPORTE MENSUAL  
JUNIO 2020

Una iniciativa de



transparencia  
electoral

# ÍNDICE

La agenda legislativa 2020 - Introducción	4
¿Cómo estaba previsto el cronograma legislativo para el 2020?	6
Los Decretos-Leyes	10
Conclusión	16

Agradecemos por su participación en este informe a:



**LARITZA DIVERSENT**

Abogada / Directora de CUBALEX



**MARÍA BARÓN**

Directora Ejecutiva Global de Observatorio Legislativo



**MANUEL CUESTA MORÚA**

Historiador y politólogo cubano

## LA AGENDA LEGISLATIVA 2020

### Introducción

Si bien el sistema parlamentario de Cuba es diferente al de la mayoría de los países de la región (ya que solo sesiona un par de veces al año, y la normalidad son sesiones extraordinarias, entre otras características), en este particular año 2020 que transcurrió ya su primera mitad bajo el flagelo de una pandemia a nivel global, la Asamblea Nacional del Poder Popular ha minimizado hasta hacer casi nula su actividad.

En 2019, se determinaron cuáles iban a ser las leyes y decretos leyes a tratarse en un periodo que daba inicio en este año hasta 2028. En los primeros meses de 2020 se hizo público de manera oficial el cronograma legislativo para el resto del año, pero el arribo del COVID-19 a la isla sirvió de excusa para no sesionar, ni ordinaria ni extraordinariamente.

En la actualidad, finalizando junio, muchos de los países afectados por la pandemia, han buscado la manera de continuar con las actividades legislativas. De manera virtual, semi-presencial con algunas autoridades en el recinto, o en los mejores casos con la presencia de todos los representantes a la vez tomando los recaudos correspondientes a las medidas sanitarias exigidas.

Vale la pena recordar en esta introducción que los órganos legislativos en general (se denominen parlamentos, congresos, asambleas, etc.) en sus diferentes niveles, son esenciales para el correcto funcionamiento del sistema político. Ellos simbolizan la representación de los ciudadanos, el debate, el establecimiento de normas e idealmente son un elemento de contralor de los demás poderes.

Si bien estas características no existen en plenitud en Cuba, con un partido único, con sus notorios déficits de participación y del libre debate de los miembros de la Asamblea Nacional del Poder Popular, su existencia y funcionamiento buscan legitimar las decisiones del Partido Comunista de Cuba.

En los países democráticos, la coyuntura del COVID-19 y las medidas extraordinarias que se han tomado en este sentido hacen indispensable la continuidad de la actividad parlamentaria, de manera de mantener a raya a las pretensiones autoritarias y excesos de control por parte de los Ejecutivos. En el caso específico de Cuba, este control es inexistente, ya que la ANPP está conformada en su totalidad por un conjunto de funcionarios a la orden del Partido Comunista de Cuba, imposibilitando el debate o la exigencia de rendición de cuentas. Sus reglamentos y mecanismos internos son prácticamente desconocidos, como bien explicará Laritza Diversent (directora de CUBALEX) más adelante en este informe.

En los tiempos que corren, estas características se ven expuestas ante un público cada vez más interesado en saber qué es lo que sucede dentro de la ANPP y dispuesto a discutir las decisiones que se toman en lo más profundo del núcleo de poder.

En Cuba, hasta el momento la ANPP no ha sesionado en los momentos programados (estaba prevista una sesión extraordinaria en abril –que no se realizó- y las demás en julio, octubre y diciembre) y tampoco se han discutido de mecanismos alternativos para llevar a cabo las sesiones.

Sin embargo, esto no es lo más preocupante de la situación, sino que lo que ha llamado la atención es la puesta en vigor de ciertos Decretos-Leyes, emitidos sin la anuencia del cuerpo legislativo y que afectan las libertades de la sociedad de manera sensible.

A este tema dedicaremos el Informe del Observatorio Legislativo de Cuba de este mes.

## ¿CÓMO ESTABA PREVISTO EL CRONOGRAMA LEGISLATIVO PARA EL 2020?

Antes de comenzar, debemos aclarar cómo se organiza el funcionamiento dentro de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

Laritzta Diversent, abogada y representante de CUBALEX en diálogo con Demo Amlat, explicó que “se reúne dos veces al año, en julio y en diciembre (...) El parlamento cubano, a diferencia de cómo funcionan en el resto del mundo, en donde recesan un mes en el año o en vacaciones, es todo lo contrario. La Asamblea está descansando prácticamente el año completo y solo sesionan dos veces al año, julio y diciembre. Ahora concretamente yo no sé si ha emitido algún decreto o alguna suspensión del parlamento específicamente” y agrega “los parlamentarios en Cuba no son políticos de profesión, no trabajan a tiempo completo como diputados, tienen comisiones y demás pero eso es previo a la preparación de la sesión de la Asamblea Nacional. Hasta donde sé no hay ninguna norma que haya emitido la Asamblea en donde diga que hay una suspensión del parlamento, generalmente el Consejo de Estado está funcionando y es él quien representa a la Asamblea Nacional mientras ella está procesando”.

En esta línea, María Barón (Directora Ejecutiva Global de la organización Directorio Legislativo) dijo a Demo Amlat que “es muy difícil comparar a Cuba con el resto de los países de la región, incluidos Venezuela y Nicaragua (...) La Asamblea tiene un rol menos relevante en Cuba que en el resto de los países y por supuesto que todas las reglas que rodean a la Asamblea son totalmente distintas”, agregando que “por otra parte, no sabemos o siempre tenemos la duda, de la realidad en relación a datos tanto sobre los procesos de sanción y de debate, y hoy, en relación a los datos reales de la pandemia, infectados, casos, políticas, etc.”.

Profundizando en este tema, Barón nos explica que “el proceso legislativo es distinto al resto de los países, en Cuba tienen dos momentos en el año donde hacen las sesiones y esos dos momentos todavía no sucedieron durante la pandemia, que son julio y diciembre. Este año decidieron también hacerlo en octubre, entonces lo que sí pasó son las decisiones del Consejo de Estado, y ahí se tomaron algunas decisiones, al igual que en otros países de manera presencial y online”. Y con respecto a algunas de las decisiones tomadas nos comentó que “si se cambió la agenda un poco para trabajar el régimen de seguridad social y se estableció la agenda de junio, a diferencia de otros años (...) esa agenda incluye algunos temas de pandemia, y que se han adaptado a esta modalidad semi-online y no-online”.

El calendario que había establecido para sí la Asamblea Nacional del Poder Popular, publicado oficialmente el 13 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la República, hizo

referencia a 39 leyes y 31 decretos-leyes, para un total de 70 disposiciones normativas para esta IX Legislatura (es decir, hasta 2023).

Se esperaba llevar a cabo el tratamiento durante el año 2020 de las siguientes:

**Leyes<sup>1</sup>:**

- Julio
  - Ley del Servicio Exterior
  - Ley de Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros
  - Ley de Organización y Funcionamiento de Gobierno Provincial del Poder Popular
  - Ley de Revocación
  - Ley de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Administración Municipal
- Octubre
  - Ley de Reclamación de los Derechos Constitucionales ante los Tribunales
  - Ley sobre los Tribunales Populares
  - Ley de Procedimiento Administrativo
  - Ley de Procedimiento Penal
  - Ley de Procedimiento Civil, Laboral y Económico
- Diciembre
  - Ley del Presidente y del Vicepresidente de la República
  - Ley de Defensa y Seguridad Nacional
  - Ley de la vivienda
  - Ley de Salud Pública
  - Código de las Familias

**Decretos-Leyes<sup>2</sup>:**

- Febrero
  - Sistema de trabajo de los cuadros y sus reservas
  - Perfeccionamiento del Sistema Nacional de Gestión Documental y Archivo
  - Sobre el uso de organismos genéticamente modificados en la agricultura cubana
- Abril
  - Sistema de Normalización, Metrología y Acreditación
  - Para perfeccionar el sistema de información de Gobierno
  - Para la inocuidad de los alimentos

---

<sup>1</sup> Información tomada de la página oficial del Parlamento Cubano, disponible en <http://www.parlamentocubano.gob.cu/index.php/cronograma-legislativo/>

<sup>2</sup> Sobre los Decretos-Leyes se usó la fuente del medio El Toque, calendario disponible en <https://eltoque.com/107-normas-juridicas-que-se-aprobaran-en-cuba-hasta-2028-cronograma-legislativo/>

- Reorganización del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación
- Sobre las Autoridades Nacionales Reguladoras
- Junio
  - Sobre la cooperación internacional que Cuba ofrece y recibe
  - Para la producción Industrial de Alimentos
  - Garantías Mercantiles para respaldar el otorgamiento de financiamientos externos vinculados con la inversión extranjera
- Septiembre
  - Sobre los derechos de manifestación y reunión
  - Sobre el Patrimonio Estatal
- Noviembre
  - Sobre la protección animal
  - Sobre el Ordenamiento Territorial, Urbanístico y la Gestión del Suelo
  - Sobre la Protección de Datos Personales

En el contexto de la pandemia del COVID-19, desde algunos sectores disidentes al gobierno castrista se piensa que desde el poder se podría estar realizando un avance en ciertos temas del cronograma, que responden a los intereses más urgentes de Partido Comunista cubano. En parte, aprovechando el efecto distractor de la opinión pública a otros temas –aún más urgentes- como el desabastecimiento o el contagio del virus.

En diálogo con Demo Amlat, Manuel Cuesta Morúa, destacado politólogo cubano, se refiere a este accionar como “una especie de silencio legislativo pandémico, en el sentido de que el gobierno ha aprovechado para avanzar la puesta en vigor y la puesta en acción de los Decretos-Leyes en un momento en el que todo el mundo está concentrado en la pandemia, en cómo salir de la pandemia, en las consecuencias -sobre todo para un país como Cuba- del cierre y el confinamiento que afecta fundamentalmente la posibilidad de consumo y la poca posibilidad de generar alguna productividad” y, pensando en las posibles consecuencias a futuro de estos mecanismos, agrega “el gobierno ha aprovechado todo este desvío inevitable para normalizar un silencio legislativo pandémico que puede extenderse a la fase de post pandemia y que se refleja muy bien en que los decretos leyes están en acción pero no han sido publicados. Contrario a lo que establece la propia legislación que dice que sólo una ley o un decreto ley entra en vigor en el momento de su publicación por la gaceta, y esto no ha ocurrido”.

Otros como Hildebrando Chaviano, abogado y activista consultado por el medio Diario de Cuba<sup>3</sup>, dudan de esta opción haciendo alusión que sería una demostración de ineficiencia inconveniente para el gobierno, que, por lo general, actúa de manera errática y lenta.

La normalidad del gobierno cubano es dictar las leyes que el Partido Comunista cree convenientes, usando los mecanismos institucionales que establece la Constitución de

<sup>3</sup> Nota disponible en [https://diariodecuba.com/cuba/1591978987\\_23134.html](https://diariodecuba.com/cuba/1591978987_23134.html)

la República. Pero si hilamos un poco más fino en el análisis, en realidad no existen procesos como el debate parlamentario, el disenso, el voto dividido entre representantes, etc. que observaríamos en una democracia. Si no que el paso de un proyecto de ley por la Asamblea Popular es un mero trámite cuasi-administrativo con la pretensión de otorgar una dosis de legalidad y ¿legitimidad? a lo que se dispone.

En este sentido, Manuel Cuesta Morúa se ha referido a esta situación como “política detrás del biombo”, refiriéndose en diálogo con Demo Amlat a una situación en la que “en Cuba hay un silencio legislativo normal que ha tratado de articular cierta voz después del cambio y la renovación del poder tratando de mostrar un mayor ajeteo de la Asamblea Nacional en términos de legislación, pero esto se contradice con el hecho mismo de que Cuba sigue siendo gobernada más por decretos que por las leyes que aprueba la Asamblea Nacional. Esto le da mucho más relieve al gobierno, al sector ejecutivo de la misma asamblea, ya que se sabe que aquí no hay diferencia o distinción de poder, tiene mucha más preminencia el sector ejecutivo de la Asamblea Nacional reunido en el Consejo de Estado que la propia Asamblea para ordenar la vida pública y la vida política o legislativa del país”.

A su vez, Cuesta Morúa llama la atención al hecho de que en la actualidad se está dando un proceso de ampliación de la “conciencia de lo cívico y lo civil” (Diario de Cuba). Podríamos relacionar este proceso con el avance –aún escaso pero una gran herramienta- de la comunicación a través de internet y en redes sociales, que se han vuelto refugio para las opiniones disidentes y su difusión. Es por esto, que el politólogo infiere que perseguir el desarrollo de la agenda legislativa sin comunicárselo a la ciudadanía sería negativo para el gobierno del presidente Díaz-Canel.

Sobre el funcionamiento de la Asamblea Nacional, Laritza Diversent aclaró en diálogo con Demo Amlat que “habría que esperar a que pase el mes de julio para asegurar que la Asamblea no se va a reunir en sesión extraordinaria. Hay que hacer un seguimiento de qué es lo que hacen, lamentablemente así es como funcionan las instituciones en Cuba, ellos no tienen el hábito de hacer ese tipo de publicaciones para anunciar”.

## LOS DECRETOS-LEYES

Desde que ha comenzado el periodo de aislamiento por la pandemia (en Cuba el 20 de marzo de 2020 se cerraron las fronteras y se endurecieron las medidas), se han emitido diferentes Decretos-Ley en la isla.

Algunos activistas opinan que en realidad esta no es una cuestión llamativa, ya que el régimen que gobierna la isla hace ya casi 60 años, no necesita valerse de grandes artilugios para emitir normas que supongan restricciones o que sean impopulares. A lo largo de los años muchas normas en ese sentido han sido publicadas con el aval de la Asamblea Nacional sin grandes oposiciones en su tratamiento o proclamación, sobre este tema, Laritza Diversent dijo a Demo Amlat que “es difícil que puedas enterarte primero porque las sesiones no son públicas, hay que esperar a que se emitan los acuerdos en la Gaceta Oficial de la República, que emitieron como en abril lo del año pasado, es decir todos los acuerdos de diciembre”.

Dos ejemplos para esto son el Decreto-Ley 370 y el Decreto-Ley 349 (que actualizó al Decreto 226 del año 1997), a los que en el momento de su publicación y entrada en vigor no se les prestó la atención necesaria y luego se convirtieron en grandes herramientas de opresión y restricción para el régimen, cada uno en el ámbito correspondiente. Sin ir más lejos, el Decreto-Ley 370 había entrado en vigor ya en julio de 2019, en un contexto de funcionamiento “normal” de la Asamblea, y hoy constituye un elemento fundamental para el control de la opinión pública, profundizándose en la actividad de activistas y periodistas o comunicadores.

Manuel Cuesta Morúa, en diálogo con Demo Amlat, agrega a este análisis lo siguiente: “Tres Decretos-Leyes que vienen a ejemplificar cómo se articula el lawfare en Cuba. Está el hecho del Decreto-Ley 349 que es un Decreto-Ley fallido porque está ahí, no ha sido suspendido, no ha sido denunciado legislativamente por la propia Asamblea y por lo tanto puede entrar en vigor en cualquier momento, con los reajustes debidos. El Decreto-Ley 370 más conocido sobre todo en esta última fase, y otro menos conocido que es el Decreto 357 con el que se intenta regular lo que el gobierno considera actividad económica ilícita, es decir, actividades de cuenta propia, que no ha sido aprobado por el gobierno cubano pero que los cubanos practican porque como sabemos la lista de actividades permitidas es bastante reducida, una especie de lista de actividad económica medieval”. (...) Concluyendo que “estos tres decretos han entrado en función con mucha fuerza en lo que viene hacer ese intento de lawfare que es utilizar el sistema jurídico para legitimar la guerra contra la sociedad civil y esto es peligroso porque genera un precedente para una nueva Asamblea, una nueva legislatura en un nuevo marco constitucional como es la Constitución de 2019”.

Lo llamativo de esto es, por una parte, la naturalización –tanto por parte de la sociedad en general como por parte de la clase política- de estos procesos y, por otra, el aprovechamiento que hace de esa naturalización el gobierno.

Otra vez, el politólogo Manuel Cuesta Morúa nos aclara este problema al comentar que desde la sociedad civil independiente “estamos trabajando duramente para tratar de conectar a la ciudadanía en dos direcciones fundamentales: la primera, el intento de que la ley sea respetada por todos, aunque sea una ley limitada en términos de derechos fundamentales para los cubanos es al mismo tiempo el ordenamiento legal que protegería la acción ciudadana y los limitados derechos que la Constitución reconoce; lo segundo, trabajando por reformar la propia Constitución, buscando afinar nuestra acción en los artículos que reconocen el derecho de los ciudadanos de plantear reformas constitucionales y esto va creando un tejido de una matriz constitucional desde la ciudadanía que creo que ayudaría mucho a impulsar algo que es fundamental en toda actividad legislativa, la publicidad de la ley, que la gente conozca la ley. Yo creo que estamos en una fase interesante, también peligrosa pero muy interesante para la acción ciudadana legislativa y constitucional”.

### Análisis a la luz de instrumentos legales

En este punto, debemos llevar el análisis al texto constitucional de Cuba, que en su artículo 165 establece que “las leyes y Decretos-Leyes que emitan la Asamblea Nacional del Poder Popular o el Consejo de Estado, según corresponda, entran en vigor en la fecha que, en cada caso, determine la propia disposición normativa (...) Las leyes, decretos-leyes, decretos presidenciales, decretos, resoluciones y demás disposiciones normativas de interés general que se emitan por los órganos competentes se publican en la Gaceta Oficial de la República”. La citada disposición constitucional no se respeta en el caso de los decretos leyes promulgados por el Consejo de Estado que han sido emitidos en los últimos meses, ya que no fueron publicados en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.<sup>4</sup>

Además de analizar los hechos a la luz de la Constitución, debemos tomar el Decreto 62 del Consejo de Ministros, que regula la publicación y la entrada en vigor de las normas jurídicas. El mismo, en su primer apartado, establece que “las disposiciones de carácter general que dictan los Organismos de la Administración Central del Estado se publican en la Gaceta Oficial de la República”. Define lo que es una “disposición de carácter general” como aquella que “debe ser cumplida fuera de los marcos del organismo donde se dicta, por otros órganos u organismos estatales o las empresas o dependencias de estos, o interesa a las organizaciones sociales y de masas o a la población”. También explicita que las disposiciones entran en vigor a los tres días de su publicación en la Gaceta Oficial (si en ellas no se estipula otra cosa).

A raíz de esto, entendemos que una disposición es válida cuando se dispone a través de una norma jurídica y es publicada en la Gaceta Oficial. Además, Laritzta Diversent, desde su punto de vista declaró a Demo Amlat que ha “estado haciendo un seguimiento de lo que se publica en la Gaceta durante el tiempo de la pandemia y puedo decir que no hay ningún anuncio de suspensión de la Asamblea Nacional”. Además la abogada nos indicó que a su parecer “tampoco podemos decir cuál es procedimiento o si se ha violado este proceso de ratificación porque el proceso de

<sup>4</sup> Consultada el 22 de junio de 2020 en <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es>

ratificación es como un procedimiento que debe llevarse al interior de la sesión de la Asamblea y esas sesiones no se televisan, se hacen un pequeño resumen a los medios de comunicación y luego se publica un acuerdo en resumen de esa sesión que es donde debería salir si es que se ratifica o no un decreto o decreto ley”.

A continuación citamos los decretos-leyes aprobados por el Consejo de Estado el jueves 16 de abril de 2020 (según medios de comunicación oficiales, en “cumplimiento con el Cronograma Legislativo”<sup>5</sup>) con presencia del Presidente de la República, Miguel Díaz-Canel Bermúdez, y el Primer Ministro, Manuel Marrero Cruz:

- Decreto-Ley No. 5, que establece el régimen especial de seguridad social para la protección de las personas asociadas en las unidades básicas de producción cooperativa (UBPC).
- Decreto-Ley No. 6, relativo a la organización y funcionamiento del Sistema de Información del Gobierno.
- Decreto-Ley No. 7, que instituye el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, sus componentes fundamentales, principios, funciones y organización.
- Decreto-Ley No. 8, referente a la organización y funcionamiento de los sistemas de Normalización, Metrología, Calidad y Acreditación.
- Decreto-Ley No. 9, sobre la Inocuidad Alimentaria, que establece los principios para una alimentación sana de los ciudadanos.
- Decreto-Ley No. 10, que prevé las normas para la creación de las Autoridades Nacionales Reguladoras, encargadas de velar por el cumplimiento de la legislación vigente en su ámbito de competencia.

Además de lo publicado en Granma, el 18 de junio de 2020, el Consejo de Estado aprobó dos decretos-leyes más:

- Sobre el establecimiento de seguros para conductores profesionales de vehículos.
- Sobre el trabajo de los funcionarios del Estado y el gobierno, estableciendo definiciones, normas, objetivos para la aplicación y el control del sistema de trabajo referente a los mencionados.

En este caso se aclara que la participación de Díaz-Canel y Marrero fue a través de videoconferencia.

Por otra parte, el portal JurisCuba<sup>6</sup> hace mención a otros dos decretos-leyes aprobados por el Consejo de Estado, a los cuales el medio oficial Granma no hizo alusión en la citada noticia. Son los siguientes:

- Decretos Ley No. 3 y 4, de los cuales se desconocen sus contenidos específicos, referente uno al Sistema Nacional de Gestión Documental y Archivos de la

<sup>5</sup> Publicado el 22 de abril de 2020 en <http://www.granma.cu/cuba/2020-04-22/consejo-de-estado-de-cuba-aprueba-seis-decretos-leyes-22-04-2020-18-04-55>

<sup>6</sup><http://juriscuba.com/>

República de Cuba, y el otro sobre la creación de la Comisión Nacional de los Organismos Genéticamente Modificados en la Agricultura Cubana, ambos contemplados dentro del Cronograma Legislativo de Leyes y Decretos Leyes 2019-2023 y para ser aprobados en el mes de febrero de 2020.

La no publicación oficial a través de la Gaceta de todos estos Decretos-Leyes sumado al desconocimiento del contenido de dos de ellos, ha llamado la atención de activistas y algunos sectores de la opinión pública en Cuba, que han expresado su desconcierto en redes sociales y medios de comunicación. Lo que se acusa como más preocupante es, no solo la publicidad de los actos de gobierno, sino la efectiva aplicación de las normativas.

También afecta a la situación el contexto de la pandemia, ya que el desabastecimiento de alimentos en muchas zonas de la isla, problemas de índole sanitaria y otros, desvían la atención de cuestiones, como la actividad legislativa, que parecen ser más lejanas y menos relevantes en la inmediatez. Sumado a esto, el lamentable acostumbramiento de la sociedad cubana, moldeada a través de los años de la mano de constante represión, corrupción y restricción de derechos y garantías.

Las irregularidades en la publicación de los actos del gobierno, tampoco es un fenómeno nuevo, en todo caso es potenciado por el particular contexto.

Para ejemplificar esto tomamos la publicación del último Cronograma Legislativo, que salió a la luz en la Gaceta Oficial de Cuba el 13 de enero de 2020, después de haber sido publicado por el medio El Toque el 26 de diciembre de 2019<sup>7</sup>.

Esto deviene de una situación más profunda en cuanto a cómo concibe la clase política a la sociedad civil cubana, resaltada por el escritor Carlos Manuel Álvarez en su charla brindada para Demo Amlat, para los políticos la actividad política tiene a la ciudadanía como actor secundario. En esta misma línea, el periodista Boris González Arenas ha declarado para el medio Diario de Cuba que “para las autoridades, no somos ciudadanos, y los políticos de los distintos órganos no son nuestros representantes, sino que lo son del Partido, la Comisión de Candidaturas, el Ejército y las instituciones estatales”.

Profundizando en este tema, Laritza Diversent explica consultada por Demo Amlat que “La Asamblea Nacional no tiene una constancia en cuanto al tema de transparencia en sus diferentes procedimientos legislativos, como órgano no hay un procedimiento claro más allá de la Ley 131 que es la Ley Orgánica de cómo ellos deberían funcionar”.

En cuanto a las consecuencias que esto tiene en la sociedad en general la abogada nos dijo que “no hay un procedimiento claro especialmente porque los ciudadanos no tienen mecanismos para ir de manera directa a presenciar una sesión de la Asamblea Nacional. A menos que haya una publicación en los medios de comunicación, prensa,

---

<sup>7</sup> “107 normas jurídicas que se aprobarán en Cuba hasta 2028”, El Toque, disponible en <https://eltoque.com/107-normas-juridicas-que-se-aprobaran-en-cuba-hasta-2028-cronograma-legislativo/>

radio o televisión, los ciudadanos no se enteran de que es lo que pasa ni cómo votan (...) no me atrevo a decir que no se está cumpliendo la Constitución, sino que no hay forma de verificar que se está cumpliendo porque no hay normas transparentes de los procedimientos legislativos.”

En este punto, el politólogo Manuel Cuesta Morúa coincide, haciendo énfasis en que existe un déficit de cultura parlamentaria entre los cubanos que se agrava con la falta de interés en las cuestiones que se regulan, relacionados con el control que ejerce el régimen en lo político y administrativo. Por otra parte, con respecto al cronograma legislativo en general, Cuesta Morúa ha señalado que “es un calendario para el poder y no para la sociedad” ya que “el calendario comprende 14 asuntos, diez de ellos corresponden al organigrama del poder y tienen prioridad en el cronograma, como para aceptar una maquinaria que no está en la perspectiva de la gobernanza, con su sentido de incluir a todos los actores en las decisiones de política pública. Solo tres (asuntos) rozan lo social, y digo 'rozan' porque no está claro si se incluyen para regularlos o para liberalizarlos. Y uno, exclusivamente, estaría de cara a la ciudadanía: el que tiene que ver con los derechos constitucionales. Ahí me imagino que se pretendería regular al máximo el alcance público y político de la acción ciudadana”<sup>8</sup>.

También algunos analistas de la política cubana llaman la atención sobre las prioridades que marca el cronograma, dejando el tratamiento de cuestiones importantes para los próximos años y acelerando el tratamiento de algunas menos esenciales para la generalidad de la población.

Es en este sentido que se pretende alertar sobre la aprobación sin publicación y sin tratamiento de Decretos-Leyes relativos a derechos constitucionales.

Se ha hablado de que en este periodo se prevé la emisión de 27 decretos-leyes, los mismos son normas con rango de ley, pero que son emanadas por el Poder Ejecutivo, es decir, sin intervención alguna de la ANPP. Generalmente son emitidas en situaciones de emergencia o urgencia nacional, pero en los citados decretos no se ha aclarado ninguna justificación basada en una emergencia para su emisión.

Por otra parte, algunos de ellos han vuelto innecesario el tratamiento de las normas del cronograma legislativo cuando se retome la actividad parlamentaria. Se presenta aquí la cuestión de si la emisión excesiva de Decretos-Leyes podría dejar sin contenidos restantes a tratar por la ANPP vaciando la agenda que se había establecido.

De esta situación también se desprende una paradoja. En Cuba, no existe oposición oficial al Partido Comunista (ya que se mantiene un sistema de partido único) y el mismo se auto-adjudica el apoyo mayoritario de la población. Sin embargo, se opta por la vía de los Decretos-Leyes ignorando así tanto la opinión de las mayorías y las minorías, se abre aquí una pregunta ¿el régimen duda del apoyo de su propia Asamblea?

<sup>8</sup> Citado en Diario de Cuba [https://diariodecuba.com/cuba/1592390372\\_23136.html](https://diariodecuba.com/cuba/1592390372_23136.html)



Encontrar una respuesta a esta pregunta es complicado, estamos hablando aquí de un sistema político totalitario, que cuenta con una Constitución y leyes que avalan esa característica, y que aun así necesita apelar a la herramienta de un Decreto-Ley para imponer su voluntad.

A las claras, el excesivo número de Decretos-Leyes en las condiciones en que se están dando, como hemos mencionado anteriormente en este informe, es una violación a la Constitución. El Decreto-Ley es una norma inferior a la Constitución de la República, bajo ninguna circunstancia debería poder ir en su contra.

## CONCLUSIÓN

Si bien en general el contexto que vivimos ha promovido una concentración en la toma de decisiones en los Poderes Ejecutivos de los países de la región -lo cual de por sí es preocupante y llama la atención para reforzar mecanismos institucionales de control entre poderes- debemos tener en cuenta que en Cuba la centralización es la regla y que ante esta situación esta regla se ha tornado aún más inflexible.

El normal funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular, tampoco es equiparable a la media de los parlamentos latinoamericanos, en los que se han llevado a cabo adaptaciones al contexto. En Cuba, solo el Consejo de Estado –como órgano representante de la ANPP- ha tenido reuniones en los últimos meses, en los que se emitieron los Decretos-Leyes mencionados en este informe, sin intercambio con la ANPP como lo establecen las reglamentaciones.

Podemos concluir que en este contexto más que nunca se ha interrumpido el funcionamiento de la Asamblea, profundizando así problemas institucionales que ya existían previamente a la pandemia. Resaltamos también una profundización en la falta de información disponible, un déficit en la rendición de cuentas de las acciones del gobierno y constricciones en la transparencia de los mismos.

Es explícita la necesidad de respuestas urgentes que las situaciones derivadas de la pandemia reclaman y que en lo sanitario preocupan profundamente a la ciudadanía de todos los países del mundo, a la vez que afectan también a la situación económica y a las relaciones entre los Estados. Esta necesidad de respuestas urgentes no debe dejar de lado el respeto a los valores democráticos, la transparencia, la división de poderes y el respeto a los derechos humanos, todo esto involucrando a la ciudadanía en los actos y las decisiones del gobierno.

Para finalizar, tomamos algunas recomendaciones elaboradas por la organización Observatorio Legislativo en su informe sobre el “Rol de los Poderes Legislativos en la asignación y control presupuestario en el marco de la pandemia de COVID-19”<sup>9</sup> en las que se indica que se puede avanzar en una agenda de este tipo tomando los siguientes cursos de acción por parte de los parlamentos:

- Participando activamente en la formulación de leyes y políticas en respuesta a la emergencia,
- Monitoreando, de manera directa o por medio de mecanismos especiales de control, la implementación de las medidas de manera independiente y en

<sup>9</sup> Disponible en <https://directoriolegislativo.org/blog/2020/06/24/rol-de-los-poderes-legislativos-en-la-asignacion-y-control-presupuestario-en-el-marco-de-covid-19/>

coordinación con otros órganos de control como las entidades de fiscalización superior y la sociedad civil,

- Fortaleciendo o implementando mecanismos de interacción y diálogo con la sociedad civil.

Creemos conveniente citar estas recomendaciones como mínimo para el accionar pretendido por los poderes legislativos de los Estados y, fundamentalmente, para la Asamblea Nacional del Poder Popular cubana que nos convoca al análisis en este Informe.



Una iniciativa de  transparencia electoral

[www.demoamlat.com](http://www.demoamlat.com)